



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE JUNIO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE JUNIO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar adosada en la Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 46/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE E.A., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de E.A., S.L., para la instalación de grúa-torre en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 45/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El seguro de responsabilidad civil suscrito y el contrato de mantenimiento de la grúa/, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, [REDACTED], es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento.

- En cumplimiento de la Ordenanza municipal de señalización y balizamiento para las obras que afectan a las vías públicas, publicada en el BOCM nº 307 de fecha 26/12/2005 debe aportar:

- Al afectar a la vía pública la instalación de la grúa- torre deberá ajustarse al Plan de señalización y balizamiento aportado.

- La instalación de grúa deberá ajustarse a lo contemplado en art. 6.c Grúas de la citada Ordenanza que señala:

La grúa deberá situarse en todo caso en el interior del recinto de la obra y avalada su seguridad por técnico competente. En ningún caso volarán las cargas fuera de la parcela objeto de la obra. Si no hubiera espacio para la entrada de los camiones al interior se vallará provisionalmente la zona afectada desviando el paso peatonal por zona protegida.

El incumplimiento de volar cargas fuera de la parcela de la obra, se considera según la Ordenanza, infracción grave.

5º.- SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE L.Q., S.L.

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de L.Q., S.L., solicitando prórroga de la licencia urbanística 54/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, para construcción de vivienda unifamiliar adosada y piscina en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas en [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

7º.- DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDO EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo de solicitud de licencia urbanística para la instalación de toldo en el inmueble situado en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, visto el informe técnico del Técnico Municipal de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2025, y el informe jurídico, de fecha 11 de junio de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 6 de junio de 2025 y con registro de entrada nº 6.096/2025, D.ª [REDACTED] presentó solicitud de licencia urbanística para la instalación de toldo en el inmueble situado en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la solicitud de licencia urbanística descrita en el apartado anterior, con fecha 6 de junio de 2025, el Técnico Municipal de Urbanismo emitió informe técnico sobre la actuación urbanística de referencia, cuyo contenido literal fue el siguiente:

“Plan General, Catálogo de Bienes Protegidos, en su Artículo 2 – Tipos y Grados de Protección. Clasificación de los Bienes Catalogados y Determinaciones, apartado

2.3 Protección de zonas urbanas

Aquellas que se sustentan en razones de permanencia de trazado y parcelación tradicional, por existir una clara homogeneidad en las tipologías de la edificación, o por resultar declaradas como Bienes de Interés Cultural por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

2.3.1.- Grado 1º. Zonas a las que se aplica.

a) Se delimita como zona urbana de protección la totalidad de las parcelas que cuentan con al menos una fachada sobre las calles que se enumeran a continuación:

- [REDACTED].
- [REDACTED]
- [REDACTED]

(.../...)

2.3.2.- Ordenanzas específicas.

2.3.2.1.-Fachadas.

- *No se permiten los toldos.*

Por lo tanto, queda fuera de normativa la instalación de dicho toldo.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –DENEGACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, durante la tramitación de la solicitud licencia urbanística de la instalación de toldo en fachada del inmueble situado en la calle [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico del Técnico Municipal del Area de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2025, el cual se ha constatado que las actuaciones urbanísticas solicitadas son incompatibles con lo establecido en el Catalogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, en concreto, el apartado 2.3 “Protección de zonas urbanas”- 2.3.1.- Grado 1º. Zonas a las que se aplica” incluye la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, cuya localización no se permite la instalación de toldos. Por consiguiente, se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la motivación de los actos administrativos, en concreto a la denegación de las licencias urbanísticas por las Entidades Locales, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 1 de junio de 2021, Rec. 232/2020:

“Igual suerte desestimatoria, tal como hemos adelantado, debe correr el segundo de los motivos de impugnación aducidos, referido a la falta de concurrencia de los requisitos de la motivación " in aliunde".

Conviene recordar, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2011 y siguiendo la doctrina del significado y alcance de la motivación de los actos administrativos expuesta en la Sentencia de dicho Alto Tribunal de 23 de mayo de 2005 (RC 2414/2002), que:

" El deber de motivación de los actos administrativos que establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se enmarca en el deber de la Administración de servir con objetividad los intereses generales y de actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho que impone el artículo 103 de la Constitución, se traduce en la exigencia de que los actos administrativos contengan una referencia precisa y concreta de los hechos y de los fundamentos de derecho que para el órgano administrativo que dicta la resolución han sido relevantes, que permita conocer al administrado la razón fáctica y jurídica de la decisión administrativa, posibilitando el control judicial por la tribunales de lo contencioso-administrativo.

El deber de la Administración de motivar sus decisiones es consecuencia de los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que se garantizan en el artículo 9.3 de la Constitución; y puede considerarse como una exigencia constitucional que se deriva del artículo 103, al consagrar el principio de legalidad de la actuación administrativa, según se subraya en la sentencia de esta Sala de 30 de noviembre de 2004 (RC 3456/2002).

El deber de motivación de las Administraciones Públicas se engarzar en el derecho de los ciudadanos a una buena Administración, que es consustancial a las tradiciones constitucionales comunes de los Estados Miembros de la Unión Europea, que ha logrado su refrendo normativo como



derecho fundamental en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada por el Consejo de Niza de 8/10 de diciembre de 2000, al enunciar que este derecho incluye en particular la obligación que incumbe a la Administración de motivar sus decisiones".

Pues bien, proyectando la anterior doctrina sobre el caso concreto enjuiciado, debemos concluir, al igual como se hace en la Sentencia de instancia, que la resolución impugnada cuenta con la necesaria y precisa motivación dado que en la misma se expresa, con total claridad, las razones en las que la Administración municipal se apoya para denegar la licencia solicitada."

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tanto en el informe técnico como el presente informe jurídico, se han incluido las referencias normativas por las cuales la solicitud de licencia urbanística entra en contradicción.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de denegación de la concesión de licencia urbanística solicitada en el expediente administrativo de referencia, será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía n.º 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de licencia urbanística para la instalación de toldo en el inmueble situado en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada que forma parte en el procedimiento administrativo de referencia.

TERCERO.- Dar cuenta a la Concejalía de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación al expediente 006SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/06/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Precio de licitación del contrato:

- Base imponible: 68.308,62 euros.
- 21% IVA: 14.344,81 euros.
- Total: 82.653,43 euros IVA incluido.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, el número de monitores a contratar dependerá de los niños inscritos en el programa Colonias Deportivas-Cursillos de Natación-Aquagym.

El Ayuntamiento de Navalcarnero será el encargado de solicitar a la empresa adjudicataria el número definitivo de monitores, facturándose por la empresa adjudicataria únicamente por persona y tiempo contratado, independientemente del precio de licitación, y siempre previa aprobación por la Concejalía de Deportes con el correspondiente documento que así lo acredite.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 68.308,62 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Desde el día 16 de junio hasta el día 31 de agosto de 2025, siendo las fechas de celebración de las colonias y cursillos, los siguientes (de conformidad con las Cláusulas 1 y 9 del PPT):

COLONIAS DEPORTIVAS 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
23 de Junio de 2025	29 de Agosto de 2025
CURSILLOS DE NATACIÓN 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1 de Julio de 2025	28 de Agosto de 2025
AQUAGYM 2025	
Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
5 de Julio de 2025	31 de Agosto de 2025

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 20/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

PLICA Nº 2.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L.

PLICA Nº 3.- CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del



contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 24/03/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR RELATIVO AL PLIEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 006SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2025.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

Criterios Subjetivos

	máximo 20 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios (ambas caras A4 letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
- Programación de clases y mejora de tareas y juegos para el desarrollo de las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym valorándose la creatividad e implementación de nuevas actividades y el uso de nuevos materiales.	- 15 puntos
- Sustituciones de personal para el desarrollo del servicio.	- 5 puntos

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se apuesta por una adaptación lógica al desarrollo físico y cognitivo de cada etapa madurativa, estableciendo diferentes tareas todas ellas planteadas en función de la edad de los grupos que se establezcan en lo que se refiere a las colonias deportivas... psicomotricidad, juegos con componente lúdico, juegos reglados etc. dejando el viernes como el día con un contenido más especial en cuanto a desarrollo de tareas.

En cuanto a actividades/tareas novedosas destacan el pickleball, tripela y slackline, así como otras tareas inclusivas como son el goalball, sitting vóley o atletismo adaptado...todas ellas mediante la aportación del material necesario para el desarrollo de las mismas.

Para los cursos de natación se enumeran cuatro bloques de aprendizaje detallando aspectos metodológicos, estilos y estrategias de enseñanza y unidades didácticas para cada uno de ellos.

En lo referente a las clases de aquagym simplemente describe que se aportará el material necesario para el desarrollo de las clases.

b) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se hace referencia a la amplia plantilla con la que cuenta la empresa. En caso de ser necesaria cualquier sustitución será el coordinador de las actividades el que establezca contacto con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Nº Plica	Nombre
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

EXPLICACIÓN

c) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se apuesta por una planificación abierta, flexible y adaptada a las características individuales de los niñ@s así como al contexto social en el que se desarrollan las colonias deportivas. Se pretende que el programa colonias deportivas sea un programa que se rija por un aprendizaje cooperativo y de aventura como principal método de enseñanza añadiendo, además, la adaptación del DUA en sus actividades.

Se describe una programación tipo semanal, así como una programación tipo de semanal de rotaciones para cada uno de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

No se especifican ni enumeran tareas nuevas a desarrollar a excepción de las que se detallan en la programación tipo semanal, o las que se encuentran en el pliego de prescripciones técnicas.

Los cursos de natación, en los que se incluye la prueba de nivel, se dividen en tres grupos de enseñanza en función de las características de los usuarios, detallando los objetivos que se desean alcanzar en cada bloque de aprendizaje.

En lo referente a las clases de aquagym, el licitador desarrolla una programación para toda la temporada estival dividida en diferentes fases y objetivos que intenten mejorar diferentes componentes físicos y fisiológicos de los participantes que tomen parte en este programa deportivo.

d) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones se incluye un protocolo gráfico de sustituciones haciendo referencia también a que la empresa cuenta con una amplia bolsa de empleo que facilita el reemplazo inmediato una vez que el caso se gestiona directamente por la empresa o coordinado con el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes.

Nº Plica	Nombre
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

EXPLICACIÓN

e) Apartado nº1 (15 puntos).

Respecto a la programación de clases, se pretende llevar a cabo un programa innovador desarrollando diariamente una temática diferente, con el compromiso de “aprender jugando” y basado en una metodología que sea coherente de principio a fin. Se desarrollan dos bloques (deportivo y lúdico) enumerando diferentes tipos de tareas y actividades que se pueden encuadrar en ellos. Además, también desarrolla una jornada tipo en la que se pueden ver plasmados los bloques anteriormente mencionados.



No se especifican ni enumeran tareas nuevas a desarrollar a excepción de las que se detallan en la programación tipo semanal, o las que se encuentran en el pliego de prescripciones técnicas.

Los cursos de natación, organizados en función de niveles de experiencia y edad de los participantes, se dividen en tres grupos de enseñanza en función de las características de los usuarios, detallando los objetivos que se desean alcanzar en cada bloque de aprendizaje y especificando el material a utilizar en cada uno de ellos.

En lo referente a las clases de aquagym, el licitador desarrolla una programación basada en la variedad y dinamismo de las clases distribuyéndolas en diferentes tipos de sesiones como son (aqua zumba/cross training/stretching, funcional), especificando, además, el material a utilizar en cada sesión.

f) Apartado nº2 (5 puntos).

En el apartado de sustituciones el licitador expone la creación de un régimen interno firmado por todos los trabajadores una vez son contratados y una BBDD propia para la gestión de personal. Cuenta igualmente con una bolsa de empleo que se gestiona a través de esa BBDD anteriormente mencionada y que en cuanto detecta o es comunicada cualquier falta o ausencia, a través de esa plataforma se buscan los perfiles necesarios para poder cubrir con total eficacia, en tiempo y forma a ese trabajador.

Todos los licitadores presentan una buena programación de clases ciñéndose además estrictamente a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto al desarrollo de la programación para la actividad de colonias deportivas todos los licitadores presentan contenidos muy similares pero la plica nº1 expone en mayor medida el desarrollo de las clases, así como la propuesta de nuevas actividades a introducir para esta temporada.

Para la actividad de cursillos de natación todos presentan contenidos muy parecidos haciendo referencia a los objetivos y contenidos de enseñanza por edades, pero muy parejos entre sí, por lo que no pueden establecerse diferencias entre sí.

En lo referente a la actividad de aquagym, la plica nº3 expone de manera más detallada todo el contenido a ejecutarse durante la temporada estival proponiendo, además, un programa más innovador que el resto de plicas.

Respecto al apartado nº2, todos los licitadores presentan propuestas similares ya que cuentan con una amplia bolsa de empleo, pero la manera de gestión de la plica nº3 es más ágil y eficaz en la detección prematura de cualquier ausencia que pueda surgir. No obstante, de un modo u otro, todos los licitadores cuentan con recursos suficientes para poder cubrir rápidamente cualquier sustitución que se precise.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 20 PUNTOS

Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	a)	14	18
		b)	4	
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	a)	13	17
		b)	4	
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	a)	13	18
		b)	5	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la

documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres “B”., según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Nombre	Puntuación
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	18
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	17
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.	18

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)”

V.- Y, seguidamente, con fecha de 22/04/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONOMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

- Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS IVA INCLUIDO (82.038,00); que se desglosa de la siguiente manera:

- SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (67.800,00 €) euros corresponden a la base imponible,
- CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (14.238,00 €) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO EUROS IVA INCLUIDO (27.557,75 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- 22.775,00 euros corresponden a la base imponible,
- 4.782,75 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 006SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 79.843,33 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 65.986,22 euros corresponden a la base imponible,
- 13.857,11 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 18.029,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 14.900,00 euros corresponden a la base imponible,
- 3.129,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio (marcar la opción que corresponda):

Sí	X
No	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 23/04/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS REFERENTE AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACION Y AQUAGYM -2025- EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES "C"

1.-OBJETO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP. 006SER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26/02/2025.

Tipo de Contrato	Contrato de Servicios
Objeto del Contrato	Servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym.

2.-CRITERIOS OBJETIVOS.

Proposición económica	máximo 40 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 40 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ <i>P</i> Puntos asignados a cada oferta. <i>PB</i> Puntos base a asignar. <i>ON</i> Oferta Menor <i>OM</i> Oferta de cada concurrente	

Mejoras	máximo 30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará económicamente hasta un máximo de 30 puntos a las mejoras que se detallan en el ANEXO II otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada, valorada económicamente. $P = PB \times OM / ON$ <i>P</i> Puntos asignados a cada oferta. <i>PB</i> Puntos base a asignar. <i>OM</i> Oferta de cada concurrente <i>ON</i> Oferta Mayor.	

Bolsa de Horas	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Cubrir el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento. SI/NO	

2.-PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.
3	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Licitadores	L1	L2	L3
Proposición			

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

<i>Económica (IVA incluido)</i>	<i>81.025,16€</i>	<i>82.038,00€</i>	<i>79.843,33€</i>
<i>Valoración sobre 40 puntos</i>	<i>39,41 puntos</i>	<i>38,92 puntos</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Mejoras (IVA incluido)</i>	<i>33.869,10€</i>	<i>27.557,75€</i>	<i>18.029,00€</i>
<i>Valoración sobre 30 puntos</i>	<i>30 puntos</i>	<i>24,40 puntos</i>	<i>15,96 puntos</i>
<i>Bolsa de Horas SI/NO</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>
<i>Valoración sobre 10 puntos</i>	<i>10 puntos</i>	<i>10 puntos</i>	<i>10 puntos</i>

4.-VALORACIÓN TOTAL SOBRES "C".

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración objetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puntuación</i>
<i>1</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>	<i>79,41 puntos</i>
<i>2</i>	<i>PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.</i>	<i>73,32 puntos</i>
<i>3</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.</i>	<i>65,96 puntos</i>

5.-VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN FINAL."B+C"

<i>Licitadores</i>	<i>L1</i>	<i>L2</i>	<i>L3</i>
<i>Criterios Objetivos (sobre 80 puntos)</i>	<i>79,41 puntos</i>	<i>73,32 puntos</i>	<i>65,96 puntos</i>
<i>Criterios Subjetivos (sobre 20 puntos)</i>	<i>18 puntos</i>	<i>17 puntos</i>	<i>18 puntos</i>
<i>Total</i>	<i>97,41 puntos</i>	<i>90,32 puntos</i>	<i>83,86 puntos</i>

6.-CONCLUSIONES DEL INFORME.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>	<i>97,41 puntos</i>
<i>2</i>	<i>PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.</i>	<i>90,32 puntos</i>
<i>3</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.</i>	<i>83,86 puntos</i>

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que obtiene una puntuación de 97,41 puntos.

<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>	<i>97,41Puntos</i>
--	--------------------

Respecto al criterio de valoración denominado "MEJORAS" por importe de 33.869,10€ (IVA incluido), presentado por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., hay que señalar que será de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la aportación por parte de la empresa adjudicataria de TODO el material específico presentado durante el proceso de licitación en documento adjunto. Dicho material será contrastado por el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes en su totalidad.

Si por causas o motivos ajenos al Ayuntamiento de Navalcarnero alguna actividad y/o material no pudiera utilizarse o llevarse a cabo, será reemplazado por otros similares y de iguales características.

Cabe decir también que todo este material NO REVERTIRÁ en el Ayuntamiento de Navalcarnero por lo que se considera material que repercute directamente en la mejora de la prestación del servicio, proporcionando una mejor oferta de actividades, recursos e iniciativas que amplíen y mejoren el desarrollo de todas y cada una de las propuestas a desarrollar.

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)

VII.- Y con fecha 25/04/2025, se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 23/04/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	97,41
2º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	90,32
3º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)	83,86

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 97,41 puntos.

Asimismo, respecto a las mejoras ofertadas por el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., procede tener en cuenta lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 23/04/2025:

“Respecto al criterio de valoración denominado “MEJORAS” por importe de 33.869,10€ (IVA incluido), presentado por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., hay que señalar que será de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la aportación por parte de la empresa adjudicataria de TODO el material específico presentado durante el proceso de licitación en documento adjunto. Dicho material será contrastado por el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes en su totalidad.

Si por causas o motivos ajenos al Ayuntamiento de Navalcarnero alguna actividad y/o material no pudiera utilizarse o llevarse a cabo, será reemplazado por otros similares y de iguales características. Cabe decir también que todo este material NO REVERTIRÁ en el Ayuntamiento de Navalcarnero por lo que se considera material que repercute directamente en la mejora de la prestación del servicio, proporcionando una mejor oferta de actividades, recursos e iniciativas que amplíen y mejoren el desarrollo de todas y cada una de las propuestas a desarrollar.”

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

“81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): 3.348,15 euros (5% de 66.962,94 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 08/05/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/04/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	97,41
2º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	90,32
3º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)	83,86

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• **Bolsa de horas:**

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:

SÍ	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la

documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.348,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

IX.- Y con fecha de 12/05/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/04/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	97,41
2º	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (PLICA Nº 2)	90,32
3º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 3)	83,86

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., "por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:

Sí	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.348,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 13/05/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., mediante Registro de Salida número 4017/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 13/05/2025.

XI.- Y con fecha de 21/05/2025, el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; habiendo complementado la documentación presentada con fecha de 13/06/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12/05/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Unidad de Gestión de Grandes Empresas, de fecha de 24/03/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 05/05/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador ha presentado declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios (ejercicios 2022, 2023 y 2024), y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2021, 2022 y 2023); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta una extensa relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados entre los años 2015 y 2024, señalando ejercicio, objeto del contrato, organismo destinatario e importe de facturación; acompañado de varios certificados acreditativos de buena ejecución de los principales servicios o trabajos realizados de distintas entidades

públicas, siendo verificables mediante código seguro de verificación: Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Ayuntamiento de Madrid-Distrito Latina y Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado); acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en el año 2024.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción, verificado con fecha de 12/06/2025, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

d) Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 11.a.IX del PPT y punto f del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., ha presentado la siguiente documentación:

- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil general con una suma asegurada de 3.000.000 € por siniestro; acompañada de su último recibo de pago (con periodo de vigencia de 05/03/2025 al 05/03/2026).
- Copia de póliza de seguro de accidentes colectivos, acompañada de su último recibo de pago (con periodo de vigencia de 14/06/2024 al 14/06/2025); habiendo sido complementada con fecha de 13/06/2025 con una póliza adicional para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym, con periodo de vigencia de 23/06/2025 al 31/08/2025, y con unas sumas aseguradas que se corresponden con lo dispuesto en la Cláusula 11.a.IX del PPT y punto f del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.348,15 euros, constando en el expediente la carta de pago acreditativa, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., "por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,
- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,
- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:



Sí	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: [REDACTED], Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 0902/2025, de fecha de 13/06/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0902/2025"

ASUNTO: ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM AÑO 2025 (EXP. 006SER25-441/2025).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente y conforme al informe de plazos de la Técnico de Administración General de fecha 17 de enero de 2025 y Propuesta inicial del contrato, consta documento contable de retención de crédito, en los siguientes términos:

- Retención de crédito con nº de operación 220250000067 de fecha 29 de enero de 2025 y firmada el 4 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3400 22610 "Actividades Deportivas. Deportes" y por un importe de 82.653,43 euros, IVA incluido, para la prestación del servicio de monitores para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym en el año 2025.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta que el licitador propuesto oferta el servicio por la cantidad de 81.025,16 euros (IVA incluido).

(...)

SEXO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados, con fecha 13 de febrero de 2025, por la Técnico de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación), con fecha 13 de junio de 2025, sobre la fase de adjudicación



del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación, incluyendo en su punto primero: “Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO”.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, por importe de 33.869,10 (IVA incluido), descritas en el documento de “PROPUESTA DE MEJORAS OFERTADAS SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS COLONIAS DEPORTIVAS, CURSILLOS DE NATACIÓN Y AQUAGYM 2025 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO. EXP.: 006SER25” de fecha 14 de marzo de 2025 y que obra en el expediente, así como una bolsa de horas para cubrir el servicio de los 2 eventos de temporada estival que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 006SER25 para la adjudicación de la contratación de la “prestación del servicio de monitores para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym año 2025”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe).

(...)

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores deportivos para las colonias deportivas, cursillos de natación y aquagym -2025- en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 81.025,16 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 66.962,94 euros corresponden a la base imponible,

- 14.062,22 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el Anexo II del PPT, el licitador ofrece la cantidad de 33.869,10 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.990,99 euros corresponden a la base imponible,

- 5.878,11 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Bolsa de horas:

En relación con el servicio de MONITORES para los 2 eventos de temporada estival (Noches Alternativas) que programa y desarrolla el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes para un total de 6 horas totales y 6 monitores por evento, el licitador ofrece cubrir el servicio:

SÍ	X
----	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 031SER25 relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2025" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12/06/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2025" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27/05/2025, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, el tipo de licitación se establece en concepto de precio unitario mensual por monitor y de precio unitario mensual por coordinador, de la siguiente manera:

- PRECIO MONITOR MES: 2.295,52 € (IVA no incluido).

- PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN: 2.554,40 € (IVA no incluido).

Resultando el siguiente importe máximo del contrato, calculado en función del número estimado de monitores y coordinadores, de conformidad con la Cláusula 10 del PPT:

COSTE MAXIMO TOTAL CAMPAMENTO: 38.080,00 €.

COSTE MÁXIMO TOTAL CON IVA (21%): 46.076,77 €.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

38.080,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: Desde el día 23 de junio al 31 de agosto de 2025, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.

• Prórroga: No procede.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/05/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 10/06/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 12/06/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por SARARTE S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 031SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR MES:		
Precio IVA no incluido: 2.224,36 €	Importe de IVA (21%): 467,12 €	Total IVA incluido: 2.691,47 €
PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:		
Precio IVA no incluido: 2.475,21 €	Importe de IVA (21%): 519,79 €	Total IVA incluido: 2.995,01 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 3.025,00 € EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.500,00 € euros corresponden a la base imponible,

- 525,00 € euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 031SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

PRECIO MONITOR MES:		
Precio IVA no incluido: 2.291,62 €	Importe de IVA (21%): 481,24 €	Total IVA incluido: 2.772,86 €
PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:		
Precio IVA no incluido: 2.550,06 €	Importe de IVA (21%): 535,51 €	Total IVA incluido: 3.085,57 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.512,07 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.522,37 euros corresponden a la base imponible,

- 5.989,70 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, en la misma fecha de 12/06/2025, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del 031SER25-CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO "VEN A DISFRUTAR 2025" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El tipo de licitación está comprendido por el precio de prestación completa del servicio.

1.1 Propuesta de mejoras: hasta 40 puntos.

Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato. En los meses de verano de julio y agosto, al realizarse la actividad por quincenas en las que participan diferentes menores se deben ofertar un mínimo de 4 actividades de duración de una jornada, al aire libre y que incluya montaje, desmontaje, personal cualificado para el control del material si se requiere, así como los seguros y permisos correspondientes establecidos en la legislación vigente. Las mejoras a presentar pueden ser: Castillos hinchables, circuito de coches o bicis, castillos hinchables con agua, fiesta de la espuma, o actividades de similares características entre ellas. Pueden plantearse jornadas de actividades combinadas.

Se otorgará la máxima puntuación a las mejoras anteriormente mencionadas con más valor económico, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta mayor.

OM = Oferta de cada concurrente.

1.2 Oferta económica: hasta 60 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta de cada concurrente por precio unitario mensual de monitor y coordinador.

OM = Oferta menor por precio unitario mensual de cada monitor y coordinador.

LISTADO DE LICITADORES.

PLICA N° 1 SARARTE SL

- Propuesta de mejoras:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador ofrece la cantidad de tres mil veinticinco euros; 3.025,00 € EUROS IVA INCLUIDO; que se concretan en:

1 fiesta por quincena, que tendrá al menos 3 elementos a elegir entre estos y siempre habrá 1 castillo hinchable

- Twister gigante
- Juego de Puntería
- Mega torre de madera
- Diana gigante
- Molkky (Bolos Finlandeses)
- Bolos gigantes
- Hinchables (juegos de habilidad e hichable gigante)
- Oferta económica

PRECIO MONITOR MES:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.224,36 €	467,12 €	2.691,47 €

PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.475,21 €	519,79 €	2.995,01 €

PLICA Nº 2 - JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L

- Propuesta de mejoras:

El licitador ofrece la cantidad de 34.512,07 EUROS IVA INCLUIDO, que se concretan en:

- Paracaídas
- Raquetas de tenis
- Set de bádminton
- Juegos de petanca
- Kit de tiro con arco
- Kit de ajedrez
- Juegos de mesa
- Fútbolín
- Mesa de ping pong
- Castillos hinchables pequeños
- Castillos hinchables medianos
- Castillos hinchables grandes
- Castillos hinchables acuáticos
- Oferta económica

PRECIO MONITOR MES:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.291,62 €	481,24 €	2.772,86 €

PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.550,06 €	535,51 €	3.085,57 €

TOTAL OFERTA SOBRE ÚNICO

PLICA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
LICITADOR 1	60 puntos	3,5 puntos	63,5 puntos
LICITADOR 2	58,2 puntos	40 puntos	98,2 puntos

Por lo tanto, la oferta presentada por parte de la Plica 2 (JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.) es la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar en la licitación.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/06/2025 por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2)	98,2
2º	SARARTE S.L. (PLICA Nº 1)	63,5

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 98,2 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 24/03/2025 y de 02/06/2025 respectivamente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción, verificado con fecha de 12/06/2025, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2025" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

• "Oferta económica:

PRECIO MONITOR MES:		
Precio IVA no incluido: 2.291,62 €	Importe de IVA (21%): 481,24 €	Total IVA incluido: 2.772,86 €
PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:		
Precio IVA no incluido: 2.550,06 €	Importe de IVA (21%): 535,51 €	Total IVA incluido: 3.085,57 €



Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Propuesta de mejoras:**

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.512,07 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.522,37 euros corresponden a la base imponible,
- 5.989,70 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- **Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- **Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Personal dentro de la Concejalía de Bienestar Social, quien actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT.

IV.- **Órgano competente.**

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0906/2025 de 16/06/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0906/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR” DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP.031SER25-5011/2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente, según informe de plazos de ejecución suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 30 de abril de 2025 y Memoria justificativa, los siguientes documentos contables:

- Retención de crédito para el ejercicio 2025, con nº de operación 220250003377, de fecha 14 de mayo de 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22699 “Otros Gastos Diversos. Bienestar Social” por un importe de 46.076,77 euros.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por los importes en los que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, ya que el licitador propuesto ofrece la prestación del servicio por un importe de 2.291,62 euros, IVA no incluido (precio por monitor) y por un importe de 2.550,06 euros, IVA no incluido (precio por monitor

con funciones de coordinador), lo que supone que será preciso un informe de la responsable del contrato, indicando el coste total de la contratación de este servicio, según oferta.

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 19 de mayo de 2025 por la Técnico de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación), con fecha 12 de junio de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación, incluyendo en su punto segundo: “Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar 2025” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

PRECIO MONITOR MES:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.291,62 €	481,24 €	2.772,86 €

PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (21%):	Total IVA incluido:
2.550,06 €	535,51 €	3.085,57 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, por importe de 34.512,07 (IVA incluido), descritas en el documento de “PROPUESTA DE MEJORAS OFERTADAS SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO “VEN A DISFRUTAR” DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP.: 031SER25” de fecha 10 de junio de 2025 y que obra en el expediente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificados de fecha 24 de marzo y 2 de junio de 2025.

Asimismo, el licitador propuesto, JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción, verificado con fecha de 12 de junio de 2025, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

IMPORTANTE:

En cuanto a la forma de pago se recoge en el PPT apartado 12 lo siguiente: “La forma de pago será mediante factura mensual en conformidad al número concreto de personas



contratadas y tiempo en que se contratan. Esta información tendrá que ser reflejada en la factura del contratista de manera justificada.

En caso de no poder realizar la actividad por causa de fuerza mayor sobrevenida no se generará derecho a indemnización ni pago por parte del Ayuntamiento.

Se deberá presentar relación nominal de trabajadores y servicios prestados durante el mes, el adjudicatario solo percibirá las cantidades relativas a los servicios efectivamente prestados”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 031SER25, que tiene por objeto la adjudicación de la “prestación del servicio de monitores para el campamento de verano “Ven a disfrutar” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta lo señalado como importante en otros extremos adicionales de este informe, así como, que la responsable del contrato, deberá elaborar informe indicando el coste total de la contratación de este servicio, según oferta presentada por el adjudicatario y hacer el seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe). (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2025" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 12/06/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 2)	98,2
2º	SARARTE S.L. (PLICA Nº 1)	63,5

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de monitores para el campamento de verano "Ven a disfrutar 2025" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

PRECIO MONITOR MES:		
Precio IVA no incluido: 2.291,62 €	Importe de IVA (21%): 481,24 €	Total IVA incluido: 2.772,86 €
PRECIO MONITOR MES CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN:		
Precio IVA no incluido: 2.550,06 €	Importe de IVA (21%): 535,51 €	Total IVA incluido: 3.085,57 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Propuesta de mejoras:

En concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización del servicio, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el licitador ofrece la cantidad de 34.512,07 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 28.522,37 euros corresponden a la base imponible,
- 5.989,70 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

La responsable del contrato deberá emitir informe indicando el coste total de la contratación de este servicio, según oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Designar responsable del contrato a personal dentro de la Concejalía de Bienestar Social, quien actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT.*

La responsable del contrato deberá emitir informe indicando el coste total de la contratación de este servicio, según oferta presentada por el adjudicatario y hacer el seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

OCTAVO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

10°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 53/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 053/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• **AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Fra. 2025P0 2800 05/06/2025 por importe de 787,45 euros alquiler vivienda c/Palencia junio 2025, IBI 2024 y tasa basura 2025.

Fra.2025P0 2801 05/06/2025 por importe de 884,30 euros alquiler vivienda c/Buenavista junio 2025, IBI 2024 y tasa basura 2025.

Fra.2025P0 2818 05/06/2025 por importe de 83,45 euros alquiler garaje c/Palencia junio 2025, IBI 2024.

11°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 31/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 2.445,36 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0870/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 031CONV/25 y cuya relación número 031CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 2.445,36 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/1790	16/05/2025	008833619921	2.445,36	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000135425478 FECHA EFECTO RECIBO:14/05/2025 FECHA VTO. RECIBO:13/05/2026 PRODUCTO:
			2.445,36		

DEPORTES.

12º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E. ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 4.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo de la escuela de Fútbol durante la temporada 2025.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

13º.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CONCESION DE SUBVENCION CD FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

El informe del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero obrante en este expediente, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el aumento de 8.000,00 euros de la cuantía de la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol Sala, y que del importe de 45.000,00 euros aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2025, pase a alcanzar una cuantía de 53.000,00 euros, con la aprobación de la modificación y adaptación de las Bases de Ejecución por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2025.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

14º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INICIATIVAS QUE VIENE DESARROLLANDO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, teniendo en cuenta que es obligación del Ayuntamiento favorecer los cauces para una efectiva participación ciudadana, y siendo las Asociaciones vecinales los instrumentos idóneos para articular la comunicación entre los vecinos y las autoridades locales, para trasladar los problemas que los afectan y favorecer la interacción entre todos, mediante la realización de actividades, iniciativas y propuestas, viendo la necesidad de ayudar económicamente a la indicada asociación con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creada y poder facilitar que continúen con el fomento de la participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, para el desarrollo de las actividades e iniciativas que viene desarrollando, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.*

SEGUNDO.- *Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana durante el ejercicio 2025.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

COMERCIO.

15º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el cambio al puesto nº [REDACTED] solicitado por [REDACTED]*

SEGUNDO.- *Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.